

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SMDSP-SAMC-203-2022

La delegada del Alcalde del Municipio de Pereira ANGELA MARIA RUBIO MEJIA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.137.679 Secretaria de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira según consta en el Decreto de nombramiento No. 0908 del 19 de julio de 2022 y Acta de Posesión No. 0318 de 19 de julio de 2022, en su calidad de Delegado(a) del alcalde según Decreto No. 050 de 16 de enero de 2020, quien está autorizado(a) para contratar mediante el acuerdo No. 032 de 10 de diciembre de 2021, expedido por el Concejo Municipal, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 7 del artículo 24 y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como de las normas reglamentarias de la Ley 1150 de 2007, especialmente del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto N° 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007 indica en su artículo 2° (...) Parágrafo 1°. La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Que conforme al literal d del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del decreto 1082 de 2015 "*La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta*", al tenor de lo mencionado, persistiendo la necesidad de la administración, al presente proceso le corresponde por habilitación legal, el trámite contenido para los procesos de **SELECCIÓN ABREVIADA** contenido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SMDSP-SAMC-203-2022

6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1., y 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones, el análisis del sector, los estudios previos y formatos anexos en el Portal Único de Contratación, desde el 25 de agosto de 2022 y hasta el día 06 de septiembre de 2022, término dentro del cual se presentaron observaciones por parte de tres (3) eventuales interesados en participar, a las cuales se les dio respuesta el día 12 de septiembre de 2022.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 – el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, dada la cuantía del proceso, este **NO** estará limitada a MIPYMES de ningún orden.

Que los pliegos de condiciones, estudios previos y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que el Municipio de Pereira pagará el valor del contrato que se llegare a celebrar y cuyo objeto consiste en "**PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DEL PROYECTO CENTROS DÍA O CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES USUARIOS DE SUS SERVICIOS Y EL MANTENIMIENTO DE SUS AREAS**", con cargo al presupuesto de la actual vigencia al siguiente CDP, expedido por la Subsecretaria de asuntos financieros:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR	VALOR AFECTAR	A
4592	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	943951136	202066001006-8	\$4.400.000.000	\$2.413.316.916,27	

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SMDSP-SAMC-203-2022

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social y Político en calidad de Delegada del Alcalde del Municipio de Pereira,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el pliego de condiciones electrónico definitivo y su anexo, y ordenar la apertura del proceso de Selección a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SMDSP-SAMC-203-2022, con las siguientes condiciones:

1. Objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DEL PROYECTO CENTROS DÍA O CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES USUARIOS DE SUS SERVICIOS Y EL MANTENIMIENTO DE SUS AREAS”.**
2. Modalidad de selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía.
3. Cronograma: Los plazos y fechas establecidos en el proyecto de pliego de condiciones se someterán a lo indicado en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.
4. Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en:
 - Portal Único de Contratación – SECOP II.
 - Dirección Página Web:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2926445&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

PARAGRAFO: EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS, LA DILIGENCIA DE CIERRE Y DEMAS DILIGENCIAS DERIVADAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II. El Municipio de Pereira no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en alguna dependencia, o fuera de las fechas establecidas en el cronograma del proceso y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para la presenten contratación está proyectado hasta la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 2.413.316.916,27)** IVA incluido cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos; el valor final del contrato será el resultado de los servicios efectivamente prestados por el valor unitario ofertado por los proponentes para cada item, de conformidad

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SMDSP-SAMC-203-2022

con lo establecido en el documento de estudios previos, pliego electrónico y demás anexos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de Pereira de conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80/93, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y sus adendas, si las hubiere.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía administrativa de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Pereira, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA MARIA RUBIO MEJIA
Secretaria De Desarrollo Social Y Politico
02459836103108-2316034-005233114

Elaboró: Redactor: Valeria Zapata Palacio / CONTRATISTA

Revisó: Cesar Alberto Arcila Restrepo / CONTRATISTA